



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D. F., 3 de octubre de 2008

OFICIO-CIRCULAR SF- 55/08

ASUNTO: Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, de Zurich, Suiza.**

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-1425/08 de 14 de agosto de 2008, con fundamento en lo previsto por los artículos 2o y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó a esta Comisión que la inscripción otorgada a Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, de Zurich, Suiza, con número de registro ante esa Secretaría RGRE-551-99-322034, ha quedado cancelada en el Registro citado.

Lo anterior, en virtud de que tal y como se indica en el oficio de referencia, mediante diverso 366-IV-B-288/08 del 28 de abril de 2008, esa Secretaría solicitó a Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch a través de su representante en México, realizara las aclaraciones siguientes:

- "1. Permanencia en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.
- "2. Información sobre la cartera de negocios vigente con el mercado mexicano.
- "3. En el caso de que decida no continuar con las actividades para las que cuenta con inscripción, la forma en la que hará frente a las obligaciones y responsabilidades asumidas.

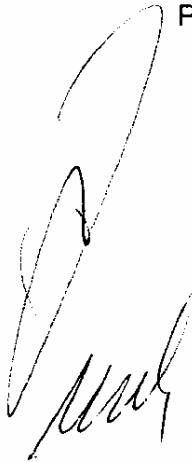
- “4. Indicar la forma en la que Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, de Zurich, Suiza, se relaciona con el Grupo o Holding denominado Partner Re y establecer la manera en la que la misma es representada por la Oficina de Representación en México de Partner Reinsurance Company, de Hamilton, Bermuda y que también actúa a nombre y cuenta de Partner Reinsurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda.”

Al respecto, se indica que la representación de esa reaseguradora, mediante escritos del 20 de mayo y 4 de julio de 2008, señaló que derivado de la reestructuración interna del Grupo Partner Re, se decidió que Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, de Zurich, Suiza y Partner Reinsurance Company Ltd., de Hamilton, Bermuda, ésta última inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-446-97-318415, transfirieran sus negocios de reaseguros a partir del 1o. de enero de 2008 a Partner Reinsurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda, inscrita en el Registro citado, bajo el número RGRE-955-07-327692, entidades que forman parte del Grupo Partner Re.



Además, la representación de la reaseguradora de referencia informó que mediante una carta de notificación del 17 de septiembre de 2007, se solicitó a los clientes de Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, autorización para transferir los derechos y obligaciones derivados de los contratos de reaseguro y/o retrocesión a Partner Reinsurance Europe Limited. Lo anterior, en el entendido de que Partner Reinsurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda, asumirá completamente la responsabilidad y las obligaciones en los contratos de reaseguro suscritos por Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, incluyendo cualquier convenio complementario y quedando obligado conforme a los términos de cada uno de dichos contratos, como si hubiera sido parte de los mismos desde un inicio, y que en aquellos casos en que los clientes de Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch no hayan aceptado la renovación de los contratos, los derechos y obligaciones de los mismos, han sido asumidos en los términos antes descritos por Partner Reinsurance Company Ltd., de Hamilton, Bermuda.

Por lo anterior, manifestó lo siguiente:

- 
- 
- a) Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, mediante escrito del 17 de diciembre de 2007, informó a esta Dependencia que había resuelto no mantener su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País para el año 2008.
 - b) Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, actualmente no tiene ninguna cartera de negocios vigente al haber cedido sus derechos y obligaciones para el ejercicio 2008 a Partner Reinsurance Europe Limited, y respecto de aquellos no cedidos, las obligaciones correspondientes serán cumplidas directamente por Partner Reinsurance Company Ltd.
 - c) Manifiestan que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia los derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados en su momento por Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch han quedado sin

ser asumidos tanto por Partner Reinsurance Europe Limited como por Partner Reinsurance Company Ltd.

- d) Partner Reinsurance Company Ltd., Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch y Partner Reinsurance Europe Limited son entidades reguladas y de entera propiedad del Grupo reasegurador internacional Partner Re.
- e) Mediante oficios 366-IV-B-5648 y 366-II-212/08 del 19 de diciembre de 2003 y 24 de enero de 2008, respectivamente, se autorizó a Partner Reinsurance Company Ltd., a realizar las actividades en términos de la Décima Primera de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, a nombre y por cuenta de Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch y Partner Reinsurance Europe Limited, siendo en ese sentido que Partner Reinsurance Company Ltd., Oficina de Representación en México ha venido realizando las gestiones propias de ese tipo de establecimientos.

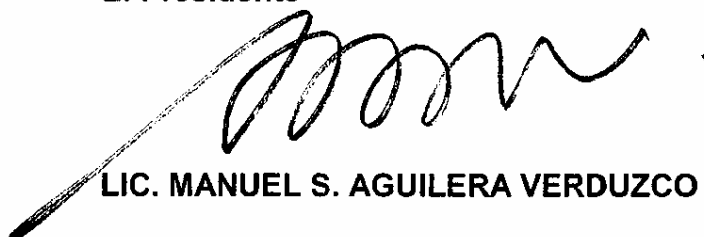
Por lo que se refiere a que Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, de Zurich, Suiza, pertenece al Pool Atómico Suizo que tiene una participación en las pólizas de seguro vigentes de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde que opera la Comisión Federal de Electricidad, tomando en reaseguro la cesión de la parte correspondiente a esas pólizas de seguro, mediante información complementaria recibida el 7 de julio anterior, el representante de esa reaseguradora envió fotocopia del escrito de fecha 17 de septiembre de 2007, firmado por el administrador del Pool Atómico Suizo, así como por representantes de la suscripción de Partner Reinsurance Company Ltd., de Hamilton, Bermuda, y de Partner Reinsurance Europe Ltd., de Dublín, Irlanda, en el que se indica, entre otros puntos, que a partir del primero de enero de 2008 Partner Reinsurance Company Ltd., de Hamilton, Bermuda, no participa y deja de tener responsabilidades en los acuerdos de reaseguro firmados y que Partner Reinsurance Europe Ltd., de Dublín, Irlanda, asumirá las responsabilidades completas que hubiere tenido Partner Reinsurance Company Ltd., de Hamilton, Bermuda, en dichos acuerdos de reaseguro y de igual forma se remite la cédula con los contratos de reaseguro vigentes y en "run off" con datos al 31 de agosto de 2007, requiriéndose la citada firma de consentimiento para la transferencia de los mismos contratos.

Por lo expuesto, en referencia a la resolución de esa Secretaría para cancelar la inscripción en el Registro citado, a Partner Reinsurance Company, Ltd., Pembroke, Zurich Branch, de Zurich, Suiza, inscrita bajo el número RGRE-551-99-322034, esta Comisión indica a esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que deberán dar seguimiento a la situación antes expuesta para los efectos aplicables a la administración y reporte de la información de reaseguro o reafianzamiento en las que la citada entidad del exterior hubiera tomado riesgos o responsabilidades.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por

el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

